

FONDO DE EMPLEADOS KIKES "FONDEKIKES"

REGLAMENTO DE CRÉDITO

La Junta Directiva, en uso de sus atribuciones legales, que le confiere los artículos 68 y 69 de los Estatutos y en cumplimiento a sus funciones establecidas en el artículo 42, literal a) de los Estatutos del Fondo y las demás disposiciones vigentes,

CONSIDERANDO

Que es obligación de la Junta Directiva, reglamentar un sistema de crédito que corresponda a la realidad económica del Fondo y de sus asociados, procurando:

1. Facilitar el acceso al crédito para todos los asociados.
2. Permitir el uso racional del crédito para todos los asociados.
3. Distribuir los recursos disponibles para atender los servicios del crédito.

Bajo las anteriores pautas, se presentan propósitos y conceptos que se definen:

1. PROPÓSITO: Es propósito del Fondo de Empleados presentar una Reglamentación definida para apoyarse y brindar beneficios y servicios a sus integrantes, enmarcada dentro del concepto del ahorro y del crédito, con lo que se define su concepto así:

1.1 CONCEPTO DE AHORRO: Entiéndase por ahorro a aquellos depósitos en dinero que voluntariamente realizan los asociados en el Fondo de Empleados con el fin de aumentar su propio capital y para garantizar su capacidad de endeudamiento en casos necesarios. Ahorro o depósito que debe presentar disponibilidad al ahorrador. Para garantizar dicha disponibilidad, el Fondo de Empleados al constituir depósitos en dinero de cualquier naturaleza, procederá exactamente a constituir el respectivo Fondo de liquidez en la forma y fines que ordenen las normas establecidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

1.2 CONCEPTO DE CRÉDITO: Entiéndase por crédito a aquellos servicios a los que tiene derecho el asociado para suplir sus necesidades más comunes; los que se otorgarán mediante la capacidad económica que presente el Fondo para brindarlos, sujeto a las condiciones y parámetros que se establecen en el presente Reglamento y que se condensan a continuación, para tal caso:

